

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero de 2019, se reúnen, por una parte, la **UNION del PERSONAL JERARQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES**, en adelante UPJET, representada por los Sres. Fabián Boccella, Oscar Vazzano, Juan Manuel Alvarez, Horacio de la Colina y Aldo Alecci, y por la otra, el **SECTOR EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD DE TELEFONÍA CELULAR Y/O MÓVILES** –cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la Autoridad de Aplicación, en el marco del Expediente N° 1.599.989/13, representado por los Sres. Sergio Faraudo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli, Kevin Prime, Ariel González Sena, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes en el marco del **CCT N° 714/15**, acuerdan la suscripción de la presente acta, que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

Considerando:

- El acta suscripta por las partes el 25/07/2018, por la cual se acordaron incrementos salariales por el período paritario julio 2018 – junio 2019, y lo determinado en el Art. 7° de dicha acta, las partes estipulan:

PRIMERO: Las Empresas otorgarán a partir del 1° de enero de 2019, un incremento con carácter remunerativo, no acumulativo, adicional a lo estipulado en el acta del considerando, equivalente al 6% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018.

SEGUNDO: Las Empresas otorgarán a partir del 1° de febrero de 2019, un incremento con carácter remunerativo, no acumulativo, adicional a lo estipulado en el acta del considerando, equivalente al 2% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018.

TERCERO: Los incrementos estipulados en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDA del presente acuerdo serán abonados bajo la voz "Acta Revisión noviembre 2018". Asimismo, serán base de referencia para la próxima paritaria.

CUARTO: Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: El detalle de la escala resultante se establece en el "Anexo A".

SEXTO: Las partes acuerdan incrementar en un 8% no acumulativo el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico, tomando como base el monto correspondiente a enero de 2018. El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2019, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2019 será de \$ 36.315.- (pesos treinta y seis mil trescientos quince) brutos.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

SEPTIMO: Las Partes acuerdan que, en forma excepcional y únicamente por el período comprendido entre el 1° de abril de 2019 y hasta el 31/12/19, las Empresas destinarán mensualmente el equivalente al 1% de los salarios brutos del personal convenionado en UPJET correspondiente al mes de cada liquidación mensual, en concepto de contribución extraordinaria de naturaleza obligacional con fines sociales y asistenciales para la complementación y mejora de la cobertura médico asistencial a cargo de sus obras sociales y los planes de salud de los trabajadores.

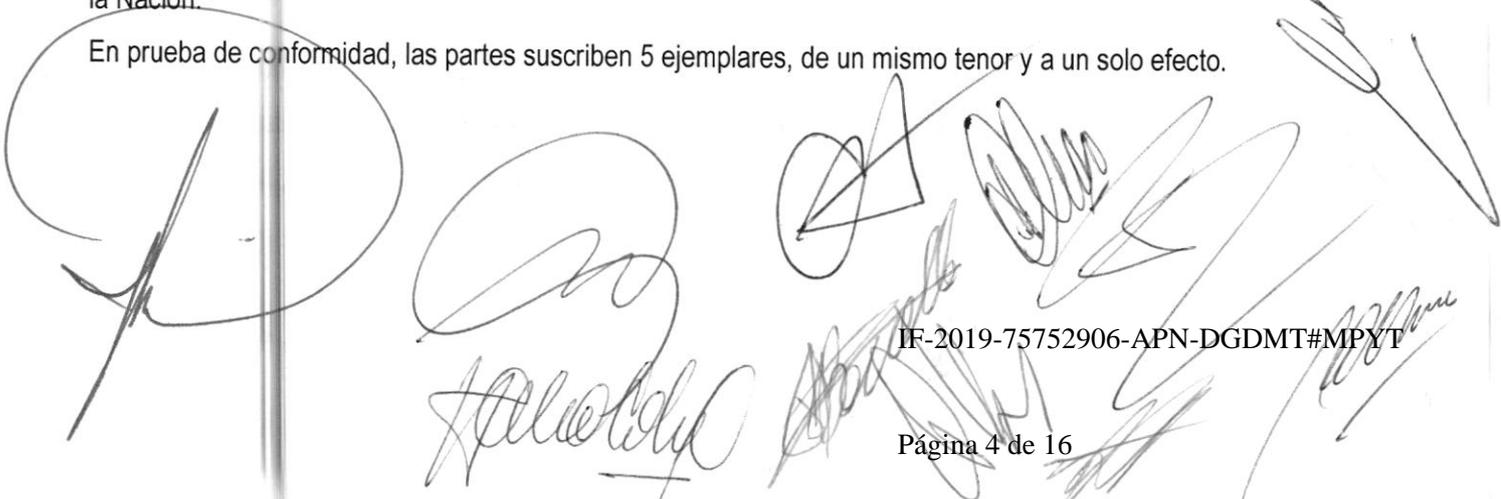
Las Partes convienen en que la forma de instrumentación del presente se acordará en forma independiente, entre las empresas y la entidad sindical.

OCTAVO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019.

NOVENO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



IF-2019-75752906-APN-DGDMT#MPYT

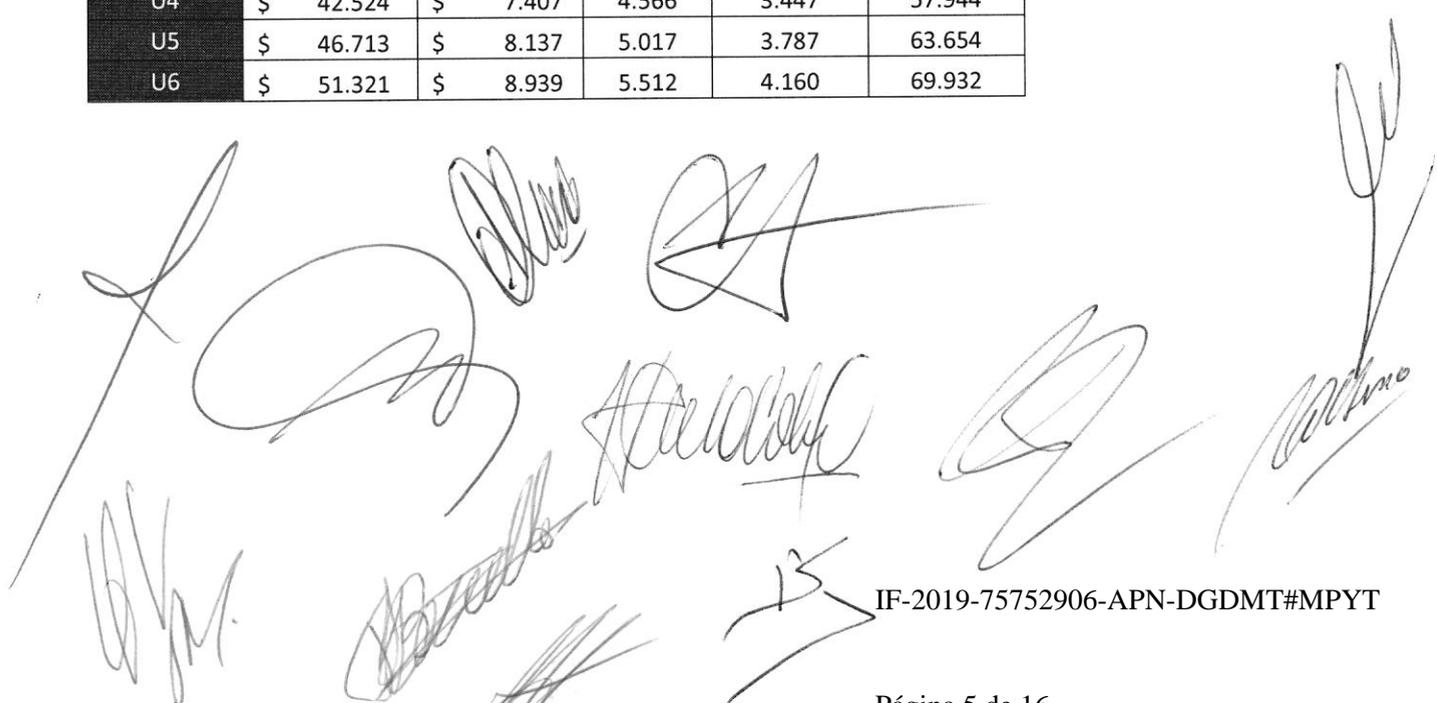
ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO DE 2019

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Acta acuerdo julio 2018	Acta Revisión Noviembre de 2018	Total Rem Fijo
U1	\$ 32.090	\$ 5.590	3.446	1.951	43.077
U2	\$ 34.774	\$ 6.057	3.734	2.114	46.679
U3	\$ 38.544	\$ 6.713	4.139	2.343	51.739
U4	\$ 42.524	\$ 7.407	4.566	2.585	57.082
U5	\$ 46.713	\$ 8.137	5.017	2.840	62.707
U6	\$ 51.321	\$ 8.939	5.512	3.120	68.892

ESCALA SALARIAL DESDE FEBRERO DE 2019

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Acta acuerdo julio 2018	Acta Revisión Noviembre de 2018	Total Rem Fijo
U1	\$ 32.090	\$ 5.590	3.446	2.601	43.727
U2	\$ 34.774	\$ 6.057	3.734	2.819	47.384
U3	\$ 38.544	\$ 6.713	4.139	3.124	52.520
U4	\$ 42.524	\$ 7.407	4.566	3.447	57.944
U5	\$ 46.713	\$ 8.137	5.017	3.787	63.654
U6	\$ 51.321	\$ 8.939	5.512	4.160	69.932



IF-2019-75752906-APN-DGDMT#MPYT